

**REGLAMENTACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO, USO Y CONTROL DEL PERMISO OPERATIVO VEHICULAR (POV) EN AERÓDROMOS Y AEROPUERTOS.**

**TÍTULO I - DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPÍTULO I  
OBJETO, GENERALIDADES Y DEFINICIONES**

ARTÍCULO 1.- El presente reglamento regula el trámite, uso y fiscalización del Permiso Operativo Vehicular - POV, (denominado anteriormente como COV) para circular en los aeródromos definidos en el Capítulo II, de conformidad con la RAAC Parte 153 – Operación de Aeródromos - Subparte C, su Apéndice 6 y complementariamente el Anexo 14 Volumen I; el Manual de Sistemas de Guía y Control del Movimiento en la Superficie (DOC. 9476) Apéndice E y los Procedimientos para los Servicios de Navegación Aérea – Aeródromos (PANS-Aeródromos, Doc. 9981), Enmienda 3.

ARTÍCULO 2.- El ingreso, circulación y permanencia de vehículos utilizados por los operadores de aeronaves, explotador del aeródromo, organismos oficiales, prestadores de servicios, personal técnico – operativo y de toda otra actividad que se desarrolle en los distintos sectores restringidos (área de movimiento y calles de servicio) de los aeródromos y aeropuertos, requerirá la tramitación de un permiso que se materializa en el uso de una credencial (POV).

ARTÍCULO 3.- Los POV serán otorgados por los Jefes de Aeródromo/Aeropuerto a la persona humana interesada y en el caso de personas jurídicas, al representante autorizado de la empresa/Organismo titular de los vehículos que operen en el área de movimiento, mediante la emisión de un permiso físico, cuyas características de emisión se ajustarán a lo estipulado en el **Apéndice VI** del presente Anexo.

*Nota 1.- Se considera vehículo a todo medio de transporte motorizado y autopropulsado, como un automóvil, un tractor de empuje, un cargador de cinta transportadora, un remolcador de equipaje, un camión, un ómnibus, etc.*

*Nota 2.— Se considera que el equipo móvil no es motorizado.*

ARTÍCULO 4.- Para obtener un POV, se deberá presentar la documentación que acredite el dominio sobre el vehículo o el derecho de uso sobre el mismo.

ARTÍCULO 5.- El permiso (POV) otorgado es único e intransferible para cada vehículo y debe ser exhibido permanentemente dentro de las instalaciones aeroportuarias. Su uso no acredita identidad de las personas a bordo del vehículo, ni reemplazan al Permiso Personal Aeroportuario otorgado por la Autoridad AVSEC.

ARTÍCULO 6.- La identidad, de los conductores y del personal transportado será comprobada a través del documento nacional de identidad o del Permiso Personal Aeroportuario otorgado por la Policía de Seguridad Aeroportuaria (PSA).

ARTÍCULO 7.- Las definiciones y acrónimos utilizados en el presente reglamento, tendrán los significados especificados en las Regulaciones Argentinas de Aviación Civil – RAAC, Parte 153 Operación de Aeródromos y Parte 154 Diseño de Aeródromos.

**CAPÍTULO II**  
**ÁMBITO DE APLICACIÓN Y ALCANCE:**

ARTÍCULO 8.- El requisito de obtención del permiso operativo vehicular (POV) será de aplicación obligatoria para los siguientes aeródromos:

- a) Aeropuertos Internacionales;
- b) Aeródromos con operaciones de aviación comercial regular; y
- c) Aeródromos con servicios de tránsito aéreo, excluidos los indicados en a) y b), en los que la complejidad en la disposición y/o cantidad de sendas de circulación vehicular, indique como esencial tal requisito.

ARTÍCULO 9.- La decisión de la esencialidad en la aplicación del artículo 7, inciso c) será definida por dependencia que la AAC determine para cada aeródromo en particular.

ARTÍCULO 10.- La cantidad POV emitidos en un aeródromo/aeropuerto estará condicionada por las capacidades e infraestructura aeroportuaria para permitir la circulación segura en el área de movimiento y calles de servicio.

**CAPITULO III**  
**VIGENCIA DEL PERMISO OPERATIVO VEHICULAR**

ARTÍCULO 11.- El periodo de vigencia del POV será como máximo de 2 (dos) años.

ARTÍCULO 12.- Los usuarios titulares de un POV deberán comunicar inmediatamente al Jefe de Aeródromo / Aeropuerto cuando se produce el cese del uso del vehículo correspondiente y deberán devolver la credencial POV asociada a los fines de su inhabilitación y registro.

ARTÍCULO 13.- Las Credenciales Operativas Vehiculares (COV) vigentes a la fecha de entrada en vigor del presente Reglamento, mantendrán su validez hasta la fecha del vencimiento otorgado.

ARTÍCULO 14.- Si por razones operativas o de servicio, sean estas temporales o permanentes, resulte necesario trasladar vehículos y/o equipos que cuenten con POV desde un Aeródromo/Aeropuerto a otro, los operadores de aeronaves, explotadores de aeródromo, prestadores de servicios, organismos oficiales o personas físicas y/o jurídicas titulares del vehículo deberán presentar ante la Jefatura de Aeródromo/Aeropuerto de destino, el POV emitido en origen, la que será verificada con el Aeródromo/Aeropuerto de origen para su validación. La validación en el lugar de destino se materializará a través de la emisión de un permiso que tendrá la misma vigencia que la otorgada en origen.

**TÍTULO II - RESPONSABILIDAD Y FISCALIZACIÓN**

**CAPÍTULO I**  
**RESPONSABILIDADES DEL JEFE DE AERÓDROMO/ AEROPUERTO**

ARTÍCULO 15.- El Jefe de Aeródromo / Aeropuerto, en carácter de Autoridad Aeronáutica local es el responsable autorizado para establecer medidas para la administración, emisión y fiscalización de permisos para el acceso autorizado de vehículos a las áreas restringidas, específicamente al área de movimiento del aeródromo.

ARTÍCULO 16.- El Jefe de Aeródromo / Aeropuerto, adoptará las medidas de mitigación o resguardo pertinentes ante la comprobación de irregularidades o incumplimiento de las normas de circulación interna de conformidad con el régimen disciplinario aplicable.

ARTÍCULO 17.- La Jefatura de Aeródromo/Aeropuerto establecerá el Reglamento de circulación para los vehículos de superficie, especificando las reglas aplicables a la conducción, lugares de estacionamiento en coordinación con el explotador de aeródromo, los límites de velocidad, y demás condiciones, de conformidad con la RAAC Parte 153 – Operación de Aeródromos - Apéndice 6 -I Anexo I y la normativa complementaria relacionada.

ARTÍCULO 18.- La Jefatura de Aeródromo / Aeropuerto será responsable de llevar un registro informático de las tramitaciones de POV, y remitirá periódicamente a la Autoridad AVSEC local, el registro actualizado para las funciones de control que le son propias.

ARTÍCULO 19.- El Jefe de Aeródromo /Aeropuerto determinará cuáles son los sectores en que se divide la Parte Operativa y No Operativa del Aeropuerto (en caso de contar fuera del área de movimiento con sectores de cargas, hangares, plantas de combustible, o sectores similares) por donde podrán circular los usuarios con las POV.

ARTÍCULO 20.- El Jefe de Aeródromo / Aeropuerto fiscalizará por si o a través del personal designado la estricta prohibición de estacionamiento vehicular en plataformas.

## **CAPÍTULO II RESPONSABILIDADES DE LOS EXPLOTADORES DE AERÓDROMOS/ OPERADORES DE LINEAS AÉREAS/ PRESTADORES DE SERVICIOS Y PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS QUE UTILICEN UN POV.**

ARTÍCULO 21.- El explotador de aeródromo deberá informar al Jefe de Aeródromo/ Aeropuerto cuáles son los permisionarios que reúnen las condiciones comerciales, ligadas con este último, para acceder al uso de un POV.

ARTÍCULO 22.- Los operadores de aeronaves, explotadores de aeródromo, prestadores de servicios, organismos oficiales y personas físicas y/o jurídicas que utilizan o requieren servicios de vehículos que impliquen la emisión de un POV serán responsables solidarios por las acciones que realice la persona que utiliza el vehículo y con cuya actividad se relacionan.

ARTÍCULO 23.- Será responsabilidad individual del propietario del vehículo mantener los seguros de los mismos vigentes.

## **TITULO III - OBTENCIÓN Y RENOVACIÓN DE PERMISOS OPERATIVOS VEHICULARES**

### **CAPÍTULO I TRAMITACIÓN**

ARTÍCULO 24.- Los POV serán solicitados por el organismo / empresa interesada o representante autorizado de los prestadores u organismos usuarios de los vehículos, mediante el envío del formulario “SOLICITUD DE PERMISO OPERATIVO VEHICULAR” adjunto al presente como **Apéndice I** y una carpeta en soporte digital conteniendo la documentación complementaria requerida.

ARTÍCULO 25.- La solicitud será enviada a la casilla de correo electrónico del Aeródromo/Aeropuerto donde se pretenda tramitar el permiso, detallada en el **Apéndice VII** del presente reglamento, adjuntado además de la documentación obligatoria, nota dirigida al Jefe de Aeródromo / Aeropuerto en la que se solicita la emisión o renovación del POV con una descripción sintética de la función del vehículo a utilizar, debiendo también denunciar una dirección de correo electrónico del solicitante, que se constituirá en el medio de comunicación oficial del trámite.

ARTÍCULO 26.- La solicitud será acompañada, además, de la siguiente documentación digitalizada con extensión \*.pdf., a saber:

- a. Carta aval del explotador de aeródromo indicando que el Permisario reúne las condiciones comerciales ante éste para realizar dicha solicitud. **(Ver Apéndice IV)**
- b. Cédula de identificación de vehículo vigente (frente y dorso).
- c. Póliza de Seguro del vehículo actualizada, con fecha de vigencia impresa en la misma, debiendo figurar en la hoja la cobertura y los números de cláusulas cubiertas por la responsabilidad civil.
- d. Certificado de la inspección técnica vehicular según lo descrito en los requisitos correspondientes.
- e. Comprobante de pago del arancel establecido para el trámite.
- f. Todo otro documento que, por las condiciones particulares de operación, la Jefatura de Aeródromo/Aeropuerto considere necesario para la operación.

ARTÍCULO 27.- El trámite de renovación de un POV deberá ser solicitado con una antelación no menor a 10 (DIEZ) días hábiles de la fecha de vencimiento.

ARTÍCULO 28.- La Jefatura del Aeródromo / Aeropuerto, una vez controlada la documentación y en el caso de que la misma se encuentre conforme a lo requerido procederá a expedir el POV solicitado, comunicando esta instancia del trámite al solicitante, a la dirección de correo electrónico denunciado en la carta de presentación para su posterior retiro.

ARTÍCULO 29.- En los casos de resultar necesario el ingreso temporal de vehículos de prestadores externos por un plazo limitado debido a obras, actividades específicas de mantenimiento o reparación de equipamiento, cambio temporal de escala, u otras debidamente justificadas, la Jefatura de Aeródromo/Aeropuerto expedirá Permisos Operativos Vehiculares Provisorios a solicitud del organismo / empresa interesada o representante autorizado.

## **CAPÍTULO II**

### **PERMISOS DE VEHÍCULOS OFICIALES Y EXPLOTADORES DE AEROPUERTOS**

ARTÍCULO 30.- Los vehículos de la ANAC, Policía de Seguridad Aeroportuaria, Organismos Estatales y del explotador de aeródromo que cumplen funciones en el ámbito del aeropuerto, que deban ingresar y circular en áreas restringidas deberán contar con el correspondiente POV emitido por el Jefe de Aeródromo / Aeropuerto.

ARTÍCULO 31.- Los permisos para los vehículos indicados en el Artículo 32 anterior se otorgarán sin cargo, previa presentación de constancia escrita del responsable local en la que conste que los vehículos oficiales empleados cumplen en forma adecuada con las especificaciones técnicas y operativas de seguridad.

### **CAPÍTULO III AUTORIZACIONES ESPECIALES**

ARTÍCULO 32.- El Jefe de Aeródromo / Aeropuerto tiene la facultad de autorizar en forma especial el ingreso temporal de vehículos no operativos sin POV, cuando por razones de seguridad, de Estado, operativas y/o administrativas así se requiera.

ARTÍCULO 33.- La solicitud para la autorización especial mencionada en el artículo anterior deberá ser presentada por mail o formato papel a la Jefatura de Aeródromo/Aeropuerto remitiendo el Formulario de Autorización Especial de Ingreso Temporal de Vehículos- (ver **Apéndice V**), con una antelación de 12 (doce) horas, a efecto de realizar las coordinaciones y comunicaciones necesarias. La circulación dentro del predio aeroportuario requerirá la asistencia de un vehículo escolta, excepto que se garantice por otros métodos, tales como acompañamiento personal a bordo u otros medios, el desplazamiento seguro dentro del área operativa o no operativa del Aeródromo/Aeropuerto.

ARTÍCULO 34.- El ingreso temporal de vehículos afectados a obras, reparaciones, mantenimiento de equipos, suministros u otras causales debidamente justificadas y que no superen los 7 (siete) días corridos, serán solicitadas ante la Jefatura de Aeródromo/Aeropuerto utilizando para tal gestión el formato del **Apéndice V** del presente reglamento. De superarse los 7 (siete) días de permanencia, deberá solicitarse la emisión del Permiso Operativo Vehicular. La circulación dentro del predio aeroportuario requerirá la asistencia de un vehículo escolta prestado por la empresa u organización que lo haya requerido.

### **CAPÍTULO IV PAGO DE ARANCEL Y ACREDITACIÓN DEL MISMO.**

ARTÍCULO 35.- La tramitación y obtención de un POV está sujeta al pago de un arancel.

ARTÍCULO 36.- El monto de los aranceles aplicables se encuentra determinado en el Cuadro Arancelario de aplicación para la Dirección General de Infraestructura y Servicios Aeroportuarios - Anexo II A.D.3 (Otorgamiento / Renovación), aprobado por Resolución ANAC 730 E/2017 o la que la modifique o reemplace.

ARTÍCULO 37.- Para proceder al pago del importe mencionado se utilizará el servicio e-pago del Casillero Aeronáutico Digital (CAD) conforme al procedimiento detallado en el siguiente link: <https://www.argentina.gob.ar/anac/tasas-arancelarias/preguntas-frecuentes-de-aranceles>

ARTÍCULO 38.- Una vez realizado el pago deberá acreditar el mismo a través del comprobante detallado también en el link anterior y adjuntar el mismo a la documentación requerida para proceder a la tramitación del POV.

ARTÍCULO 39.- Los costos de inspecciones técnicas de verificación vehicular estarán a cargo de los solicitantes del POV.

### **TÍTULO IV - BAJA E INUTILIZACIÓN DE PERMISOS OPERATIVOS VEHICULARES**

ARTÍCULO 40: Los permisos serán dados de baja por alguna de las causales siguientes:

- a) Vencimiento
- b) Cese de actividades del vehículo.

- c) Aplicación de sanciones
- d) Extravío, robo o hurto.

ARTÍCULO 41.- El titular del vehículo al que se le haya extendido un POV, o quien la hubiere solicitado, debe comunicar a la Jefatura de Aeródromo / Aeropuerto la ocurrencia de las causales enumeradas en los incisos b), o d) del artículo anterior dentro de las CUARENTA Y OCHO (48) horas de sucedido el hecho, adjuntando la denuncia policial a los efectos de proceder a la baja e inutilización del permiso.

ARTÍCULO 42.- La denuncia deberá ser realizada ante la Policía de Seguridad Aeroportuaria o autoridad policial de jurisdicción.

ARTÍCULO 43.- La reposición de un POV por robo, hurto o extravío, tendrá la misma fecha de caducidad que el originalmente expedido y estará sujeta al pago de un nuevo arancel.

## **TITULO V – INCUMPLIMIENTOS**

ARTÍCULO 44.- En virtud de todos los requisitos obrantes vigentes en el presente, en caso de no dar cumplimiento a los requisitos aquí solicitados, se labrarán las actas de infracción correspondientes, de acuerdo a la normativa vigente (Decreto N° 2352/83 y sus modificatorias).

## **TITULO VI DISPOSICIONES RELATIVAS A LOS VEHÍCULOS**

### **CAPÍTULO I SEGUROS**

ARTÍCULO 45.- Los seguros de los vehículos poseedores de los POV destinados a circular únicamente por calles de servicio contiguas a las instalaciones aeroportuarias, deberán poseer una cláusula de cobertura de responsabilidad civil hacia terceros transportados y no transportados para vehículos que ingresen a aeródromos, aeropuertos y a campos petrolíferos.

ARTÍCULO 46.- Si los vehículos cumplen tareas que implican aproximarse a las aeronaves o desplazarse por plataforma, pistas o calles de rodaje, deberán contar con la cláusula de responsabilidad civil aeroportuaria "ARIEL" que cubra las 3 (tres) Secciones que la conforman (Lesiones Corporales o Daños a Cosas; Daños a Aeronaves NO Propias y Productos).

ARTÍCULO 47.- Los seguros correspondientes serán presentados por el solicitante en el momento de iniciar el trámite del POV (formato digital).

### **CAPÍTULO II EQUIPAMIENTO DE LOS VEHÍCULOS QUE CIRCULAN EN EL ÁREA DE MOVIMIENTO.**

ARTÍCULO 48.- Los vehículos que ingresen y circulen en el área de movimiento y calles de servicio de los aeródromos / aeropuertos deberán estar identificados y equipados de conformidad a las normas emitidas por la Autoridad Aeronáutica en la RAAC Parte 153, AIP Volumen II-AD 1.1 y normas complementarias y cumplir con las disposiciones específicas, emitidas por la Jefatura de Aeródromo / Aeropuerto.

ARTÍCULO 49.- Los vehículos que deban circular por el área de maniobras para tareas de inspección, fiscalización, traslados de aeronaves remolcadas y control en forma rutinaria, al igual que los vehículos de salvamento y extinción de incendios, deberán contar con equipo de radio VHF para establecer radiocomunicación satisfactoria en ambos sentidos con la torre de control del aeródromo en la frecuencia que se establezca a tal fin.

ARTÍCULO 50.- Los vehículos cerrados (con cabina) de catering, handling, escaleras de pasajeros y otros servicios que normalmente deban retirarse de las aeronaves con maniobras de retroceso, deberán disponer de un dispositivo acústico que indique la operación de marcha atrás.

ARTÍCULO 51.- Los vehículos de rampa o técnicos que carecen de cabina de conducción, tales como plataforma elevadora, cinta transportadora, trasvasador de pallet, o similares, que desarrollan su actividad exclusivamente dentro del área de movimiento, podrán estar exceptuados de la exigencia de exhibir el permiso operativo vehicular, no obstante, deberán cumplir con los mismos requisitos establecidos para este tipo de vehículos.

ARTÍCULO 52.- Los equipos que carecen de chapa patente y desarrollan su actividad exclusivamente dentro de los sectores operativos del aeropuerto podrán estar exceptuados de la exigencia de contar con un POV. Si bien deben cumplir con los requisitos de seguridad y la reglamentación referente a pintado, identificación, señalamiento y seguros establecidos por la Autoridad Aeronáutica. Los explotadores/usuarios de estos equipos no credencializados, deberán presentar anualmente un listado de los mismos en calidad de Conforme Técnico/Operativo (Ver modelo en **Apéndice III**) al Jefe de Aeródromo/Aeropuerto).

ARTÍCULO 53.- Los responsables de los vehículos que circulen en el área de movimiento y calles de servicio, deberán tomar medidas efectivas para evitar derrames de líquidos dentro de esta área, los talleres u otra instalación dentro del perímetro aeroportuario. Los organismos/empresas/prestadores/proveedores/ explotadores y usuarios de un POV deberán instruir a su personal sobre las medidas medioambientales, basada en la Ley Nacional del Ambiente N° 25.675 y las normativas provinciales y municipales vigentes en cada aeropuerto, como así también las que emitan la Autoridad Aeronáutica o Autoridades de Aplicación específicas, de implementación en aeródromos y aeropuertos.

ARTÍCULO 54.- Los operadores aéreos y aeroportuarios, en lo referente a derrames de los contaminantes químicos que afecten los sistemas hídricos, tomarán las medidas necesarias para evitar o minimizar en todas las operaciones aeroportuarias los efectos principales que genera la contaminación por derrames, acorde a lo regulado en las disposiciones vigentes.

### **CAPÍTULO III REQUISITOS TÉCNICOS DE LOS VEHÍCULOS**

ARTÍCULO 55.- Los vehículos para los que se solicite la extensión de un POV, deberán reunir requisitos técnicos que permitan un funcionamiento seguro y sin riesgo dentro de las distintas áreas restringidas, como ser el área de movimiento, de servicios, de hangares, de cargas, de plantas de combustible, de caminos vinculantes o similares del Aeródromo/Aeropuerto.

ARTÍCULO 56.- A tal efecto de cumplimentar el artículo 81 del presente reglamento y en función de las capacidades de verificación técnica donde se solicite un POV, la Jefatura de Aeródromo / Aeropuerto procederá a:

- a. Exigir la presentación de una revisión técnica vehicular (RTV, VTV) conforme a lo establecido en la Ley Nacional de Tránsito (24.449) para vehículos convencionales que sean pasibles de registrar y exhibir dominio (chapa patente).

- b. En caso de no aplicarse lo referido en el inciso primero, o vehículos especiales como ser tijeras, vehículos de traslado de equipaje, vehículos empleados para remolcar aeronaves o similares, el Jefe de Aeródromo /Aeropuerto podrá solicitar se efectúe la presentación del vehículo en un taller de mantenimiento propio o privado para efectuar una inspección técnica y constatar que el vehículo cumple con las condiciones de técnicas de seguridad, pudiendo aplicarse para ello la planilla prevista en el **Apéndice II** “CONTROL TÉCNICO VEHICULAR”.
- c. En el caso de los Vehículos/Equipos referidos en el Inc. b. anterior, el Jefe de Aeródromo/Aeropuerto podrá solicitar al propietario/ usuario un listado de conformidad operativa de todos estos, la cual tendrá una vigencia no mayor a 2 (dos). El mismo deberá ser firmado por personal con competencia técnica y los equipos enunciados en este documento deberán estar incluidos en el Certificado de cobertura del Explotador. (Ver modelo de Conforme Técnico/Operativo en **Apéndice III**).
- d. En caso de no ser posible aplicar los dos primeros métodos de inspección, el solicitante presentará una declaración jurada certificando que el vehículo se encuentra en adecuadas condiciones de seguridad, adjuntando a la misma la planilla prevista en el **Apéndice II** “CONTROL TÉCNICO VEHICULAR” firmada por personal técnico o mecánico responsable de su elección.

ARTÍCULO 57.- Los costos de las inspecciones técnicas vehiculares estarán a cargo de los solicitantes en todos los casos antes descriptos.

ARTÍCULO 58.- La Jefatura de Aeródromo/Aeropuerto podrá denegar el otorgamiento del POV a cualquier vehículo cuyas características o conformación física indiquen un empleo diferente al tipo de actividad específica que pretende desarrollar o que se advierta claramente la falta de aptitud técnica para la tarea que el usuario manifiesta ejecutará.

-----

Utilizar papel membretado del organismo u empresa solicitante.

**Apéndice I**

**SOLICITUD PARA OBTENCIÓN DE PERMISO OPERATIVO VEHÍCULAR (POV)**

SOLICITUD N°.....
FECHA: ... / ..... / .....

**1. TRAMITE** (Completar con una **X** por el solicitante según el trámite que presente)

NUEVO	RENOVACIÓN	RENOVACIÓN POR PÉRDIDA

**2. DATOS DEL VEHÍCULO** (A completar POR EL SOLICITANTE EN LETRAS MAYÚSCULAS IMPRENTA).

Tipo de vehículo.	
Número d e dominio o patente.	
Número de motor.	
Número de chasis.	
Nombre del propietario del vehículo / empresa.	
Uso del vehículo en la zona de seguridad restringida.	

**3. PRESENTÓ CÉDULA VERDE DEL VEHÍCULO**

(INICIAL Y ACLARATORIA DE PERSONAL DE LA AUTORIDAD AERONÁUTICA QUE CONTROLÓ. EN CASO QUE LA CÉDULA VERDE ESTÉ VENCIDA EL VEHÍCULO SÓLO PODRÁ SER CONDUCIDO POR EL TITULAR O COMPLETARLO CON LA CÉDULA AZUL).

SÍ	
NO	

**4. DATOS DEL SEGURO DEL VEHÍCULO**

(LLENAR EL NOMBRE DE LA EMPRESA ASEGURADORA TIPO DE CLÁUSULA REQUERIDA PARA OPERAR EN EL AEROPUERTO Y FECHA DE VENCIMIENTO).

Empresa:	N° de póliza:
Campos Petrolíferos y Aeropuertos	<b>SI - NO</b>
Cláusula ARIEL	<b>SI - NO</b>
Vencimiento:	

**5. PRESENTÓ PÓLIZA DE SEGURO**

(INICIAL Y ACLARATORIA DE PERSONAL DE LA AUTORIDAD AERONÁUTICA QUE CONTROLÓ).

SÍ	
NO	

**6. DATOS DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA DEL VEHÍCULO**

(INSERTAR EL TIPO DE INSPECCIÓN REALIZADA – VTV - INSPECCIÓN TÉCNICA EN TALLER DE MANTENIMIENTO PROPIO O PRIVADO – DECLARACIÓN JURADA DEL SOLICITANTE - Y ADJUNTAR ESCANEADO DE LA PLANILLA DE INSPECCIÓN REQUERIDA).

Tipo de inspección técnica	Autoridad que inspeccionó	Fecha de vigencia

**7. PRESENTÓ PLANILLA DE INSPECCIÓN TÉCNICA**

(INICIAL Y ACLARATORIA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA AUTORIDAD AERONÁUTICA QUE CONTROLÓ).

SÍ	
NO	

**8. DATOS DEL TITULAR DEL VEHÍCULO** (SEGÚN FIGURA EN CÉDULA VERDE DEL VEHÍCULO).

Nombre y Apellido	
Tipo y N° de documento	
Domicilio	
Empresa	
Teléfono de contacto	
Mail	

**9. DATOS DEL SOLICITANTE DEL POV**

(LLENAR EN CASO QUE LOS DATOS DEL SOLICITANTE DEL POV DIFIERA DEL PUNTO 6).

Nombre y Apellido	
Tipo y N° de documento	
Domicilio	

Empresa	
Teléfono de contacto	
Mail	

Por la presente declaro tener pleno conocimiento y aceptación de las leyes, disposiciones y reglamentos que regulan la circulación vehicular del aeropuerto, declaro la fidelidad de los datos presentados y afirmo conocer y aceptar las condiciones establecidas al dorso de la presente solicitud, las obligaciones del usuario y el certificado de empleador.

Firma del solicitante	Aclaratoria, sello y cargo en la empresa solicitante

10. PAGO DE ARANCEL.

Nº de Recibo (VEP)		Importe en pesos (\$)	
--------------------	--	-----------------------	--

11. APROBACIÓN Y EMISIÓN DEL PERMISO OPERATIVO VEHÍCULAR.  
(Tachar lo que no corresponda)

<b>APROBADO</b>	<b>RECHAZADO</b>
FIRMA Y SELLO DEL JEFE DE AERÓDROMO/AEROPUERTO:	

**CONDICIONES ESTABLECIDAS POR LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE  
AVIACIÓN CIVIL**

(Dorso de la solicitud)

EL PERMISO OPERATIVO VEHICULAR (**POV**) ES PROPIEDAD DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL – AEROPUERTO: .....

EL **POV** PODRÁ SER RETIRADO POR LOS CONTROLES DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA POR HABER CADUCADO SU PERÍODO DE VALIDEZ O POR PRESENTAR UN ESTADO DE DETERIORO QUE DIFICULTA EJERCER EL DEBIDO CONTROL.

LA AUTORIDAD AERONÁUTICA LOCAL PODRÁ REEMPLAZAR EL **POV** POR OTRO, EN EL MOMENTO QUE ESTIME CONVENIENTE, POR RAZONES DE SEGURIDAD O MEJOR SERVICIO. EN TAL SENTIDO LAS EMPRESAS U ORGANISMOS QUE OPERAN EN ESTE AEROPUERTO SERÁN NOTIFICADAS OPORTUNAMENTE.

**OBLIGACIONES DEL USUARIO**

ASUMO LA RESPONSABILIDAD QUE IMPLICA EL USO DEL **POV**, CON LAS RESTRICCIONES DE INGRESO QUE EN ELLA SE ESPECIFICAN Y ME COMPROMETO A:

1. CONOCER Y CUMPLIR LAS DISPOSICIONES ACTUALIZADAS SOBRE EL USO DEL **POV**.
2. USAR EL **POV** EN FORMA VISIBLE Y PERMANENTEMENTE SOBRE EL PARABRISAS DEL VEHÍCULO, MIENTRAS CIRCULE DENTRO DEL AREA DE MOVIMIENTO Y CALLES DE SERVICIO /ZONA DE SEGURIDAD RESTRINGIDA EN EL AEROPUERTO.
3. PRESENTAR DENTRO DE LAS 48 HORAS LA CORRESPONDIENTE CONSTANCIA SOBRE DENUNCIA POLICIAL EFECTUADA CON MOTIVO DEL ROBO, HURTO O EXTRAVÍO DEL **POV**.
4. REINTEGRAR EL **POV** A LA EMPRESA EN CASO DE BAJA, RENUNCIA Y/O CESE DE ACTIVIDADES DEL VEHÍCULO.

ASUMO Y CONOZCO QUE LA PRESENTE CONDICIONES TIENEN CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA

LUGAR Y FECHA: .....

FIRMA Y ACLARACIÓN: .....

**PLANILLA DE INSPECCIÓN TÉCNICA VEHICULAR**

**DATOS DEL VEHÍCULO**

Tipo de vehículo:	Nº de dominio o patente:
Nombre del propietario del vehículo / empresa:	Nº formulario de solicitud del <b>POV</b> :

**POSEE VTV / ITV MUNICIPAL - PROVINCIAL**  
(SI LA TIENE ADJUNTAR A LA SOLICITUD DEL POV EL ESCANEADO)

<b>SI</b>	<b>NO</b>
-----------	-----------

**INSPECCIÓN DEL VEHÍCULO** (DEBE SER LLENADA POR EL PERSONAL TÉCNICO INICIALIZANDO CADA ÍTEM, SI ES NECESARIO ACLARAR ASPECTOS EN OBSERVACIONES)

ASPECTO TÉCNICO EVALUADO	Satisface	No Satisface	Observaciones
1 Estado exterior del vehículo, (pintura, vidrios).			
2 Estado interior del vehículo, asientos, cinturones.			
3 Limpiaparabrisas, desempañadores, etc.(*).			
4 Estado de cubiertas (dibujo no inferior al 50% de un neumático nuevo). (*)			
5 Estado de frenos (grosor de cintas y pastillas no inferior al 50% de nuevo, sin pérdidas de líquido) (*)			
6 Estado de motor (emanación de gases de escape sin humo excesivamente oscuro ni pérdidas de aceite o combustible visibles) (*)			
7 Tren delantero/trasero (juego de brazos de dirección, estado de elásticos, caja de dirección) (*)			
8 Caño de escape (estado de silenciadores)			
9 Maniobrabilidad (juego de dirección adecuado) (*)			
10 Matafuegos (acorde al vehículo y carga) (*)			
11 Balizas portátiles, cubierta de auxilio y gato			
12 Luces de posición, alta, baja, stop, giro y balizas. (*)			
13 Emblema de la empresa operadora en ambos costados o carteles visibles. (*)			
14 Porta bandera con mástil que supere altura del vehículo.			
15 Bandera a cuadros rojos y blancos. (*)			

16	Luces de destello de 360 grados azimutal en la parte más elevada del vehículo. (*)			
17	Estado de gancho para remolque y estado de luces de acoplados o batanes (en caso de ser utilizados). (*)			
18				
19	Dispositivo acústico indicador de operación de marcha atrás. (*)			

(\*) Elementos mandatorios.

RECOMENDACIONES (SI CORRESPONDIERE):

TALLER U ORGANISMO QUE EFECTUA LA INSPECCIÓN

NOMBRE DEL TALLER	SELLO OFICIAL (si correspondiera)

Por la presente certifico que el vehículo antes inspeccionado se encuentra en adecuadas condiciones de operar en el ámbito aeroportuario.-

.....  
Fecha de la inspección

.....  
Firma y aclaratoria del inspector técnico

## INSTRUCTIVO PARA LA INSPECCIÓN TÉCNICA VEHICULAR

(Dorso de la planilla de inspección)

- 1) Debe ser llenado y firmado por el Inspector Técnico designado por el solicitante.
- 2) El concepto de “No satisface” significa o la ausencia del elemento inspeccionado o que el estado de operatividad del mismo no es adecuado para permitir la circulación segura del vehículo en un aeropuerto.
- 3) El concepto de “satisface” significa que el elemento inspeccionado permite la circulación segura del vehículo en el aeropuerto.
- 4) En caso de ausencia de un elemento inspeccionado que no sea mandatorio para la circulación segura del vehículo en el aeropuerto se asentará en la parte observaciones las palabras “No Requerido”.
- 5) En caso que la inspección técnica no se efectúe en un taller aprobado por la Autoridad Aeronáutica el solicitante del POV deberá presentar una declaración jurada certificando que el vehículo se encuentra en adecuadas condiciones de circular con seguridad en un aeropuerto acompañando a la misma por la presente planilla firmada por un taller o personal técnico mecánico de su elección luego de hacerse la inspección.
- 6) El espacio para recomendaciones puede usarse para aclarar aspectos que requieren mejora antes de otorgar el POV o efectuar aclaraciones respecto a restricciones técnicas que debe tener el vehículo inspeccionado para circular con seguridad en el aeropuerto.

LEÍDO Y ACEPTADO POR EL SOLICITANTE DEL POV E INSPECTOR TÉCNICO

.....  
Firma – aclaratoria y DNI del solicitante

.....  
Firma – aclaratoria y DNI del Inspector técnico

**DECLARACIÓN JURADA DEL SOLICITANTE DE UN POV:**

*(usar solo en caso de no poder utilizar la VTV o ITV la Inspección técnica efectuada por organismo o taller reconocido).*

Por la presente declaro que el vehículo marca.....  
Patente..... presentado en el formulario de solicitud del POV N°.....,  
se encuentra en óptimo estado para circular con seguridad en el ámbito aeroportuario, cuenta  
con el equipamiento necesario y fue inspeccionado por el  
señor..... DNI..... perteneciente al  
taller....., cuya planilla acompaño.

Por la presente asumo la responsabilidad de evitar, y de constatarse, subsanar cualquier  
desperfecto del vehículo que pudiera ocasionar riesgos al circular en el aeropuerto.

.....  
Firma – aclaratoria y DNI del solicitante

.....  
Firma – aclaratoria y DNI del Insp. Técnico

**CONFORME TÉCNICO/OPERATIVO**

Propietario del Vehículo / Empresa / Organización
---

**DATOS DE LOS VEHÍCULOS / EQUIPOS:**

VEHICULOS AUTOPROPULSADOS CON DOMINIO				
TIPO	MARCA	MODELO	DOMINIO/INTERNO	OBSERVACIONES

VEHICULOS AUTOPROPULSADOS SIN DOMINIO				
TIPO	MARCA	MODELO	INTERNO	OBSERVACIONES

EQUIPOS SIN AUTOPROPULSION				
TIPO	MARCA	MODELO	INTERNO	OBSERVACIONES

**TALLER / EMPRESA AUTORIZADA A EFECTUAR LA PLANILLA DE “CONFORME OPERATIVO”**

NOMBRE DEL TALLER	Sello (si dispone), Domicilio, Teléfono/mail

Por la presente certifico que el vehículo antes inspeccionado se encuentra en condiciones adecuadas para ser operado en el ámbito aeroportuario.-

.....  
Fecha de la inspección

.....  
Firma y aclaratoria del inspector técnico

<b>RECOMENDACIONES:</b>

**INSTRUCTIVO PARA DAR UN “CONFORME OPERATIVO” A  
VEHICULOS/EQUIPOS**

(Dorso de la planilla de Conforme Operativo)

- 1) Debe ser llenado y firmado por el Inspector Técnico designado por el solicitante local para poder efectuar la solicitud de “Conforme Operativo”.
- 2) El concepto de “No Operativo” significa que el estado de operatividad del mismo no es adecuado para permitir la circulación segura del vehículo en el un aeropuerto.
- 3) El concepto de “Operativo” significa que el elemento inspeccionado permite la circulación segura del vehículo en el aeropuerto.
- 4) La presente planilla de “Conforme Operativo” tiene el valor de declaración jurada, certificando que los vehículos/equipos incluidos en ella, se encuentra en adecuadas condiciones de circular con seguridad en un aeropuerto, acompañando a la misma, por la presente planilla firmada por un taller o personal técnico mecánico, pudiéndose requerir luego, una inspección visual por parte de la Autoridad Aeronáutica local.
- 5) El espacio para “Recomendaciones” puede usarse para aclarar aspectos que requieren mejora antes de otorgar el correspondiente “Conforme Operativo” o efectuar aclaraciones respecto a restricciones técnicas que debe tener el vehículo/equipo inspeccionado, para circular con seguridad en el aeropuerto.

**LEÍDO Y ACEPTADO POR EL SOLICITANTE DE UN “CONFORME OPERATIVO” E  
INSPECTOR TÉCNICO**

.....  
Firma – aclaratoria y DNI del solicitante

.....  
Firma – aclaratoria y DNI del Inspector técnico

DECLARACIÓN JURADA DEL SOLICITANTE DE UN CONFORME OPERATIVO:  
*(usar solo en caso de no poder utilizar la VTV o ITV la Inspección técnica efectuada por organismo o taller autorizado por la Autoridad Aeronáutica).*

Por la presente declaro que el/los vehículos/equipos detallados en la presente planilla de “Conforme Operativo”, según detalles de Tipo, Marca, Modelo, Dominio, N° Interno, se encuentran en óptimo estado para circular con seguridad en el ámbito aeroportuario, cuenta con el equipamiento necesario y fue inspeccionado por el señor..... DNI..... perteneciente al taller....., cuya planilla acompaño.

Por la presente asumo la responsabilidad de evitar, y de constatarse, subsanar cualquier desperfecto de los vehículos/equipos que pudiera ocasionar inconvenientes al circular en el aeropuerto.

.....  
Firma – aclaratoria y DNI del solicitante

.....  
Firma – aclaratoria y DNI del Insp. Técnico privado

Utilizar papel membretado del organismo u empresa solicitante.

“CARTA AVAL”

Me dirijo a Ud. en cumplimiento de la normativa vigente, a los efectos de solicitar tenga a bien intervenir en el marco de su competencia, a fin de dar aval comercial de la condición contractual, como permisionario en este Aeropuerto y autorizar la continuidad de la correspondiente tramitación del Permiso Operativo Vehicular (**POV**) ante la Autoridad Aeronáutica Local, para el/los vehículos cuya utilización se detalla a continuación:

Aeropuerto			
Nuevo/Renovación/ Extravío	Marca/Modelo	Dominio	Sector

Lugar, de de 20 . –

**INTERVENCIÓN:**

(Tachar lo que no corresponda)

<b>APROBADO</b>	<b>RECHAZADO</b>
Firma y sello/aclaración del <b>ADMINISTRADOR DEL AEROPUERTO:</b>	

<b>SOLICITUD ESPECIAL DE INGRESO TEMPORAL DE VEHICULOS</b>			
AERÓDROMO / AEROPUERTO:			Fecha:
Se solicita autorización para el ingreso temporal de vehículos a Zona de Seguridad Restringida y/o áreas operativas, de acuerdo al siguiente detalle:			
EMPRESA			Tel:
<b>DATOS DEL VEHÍCULO</b>			
MARCA		MODELO	
DOMINIO		OBS	
<b>DATOS DEL CONDUCTOR</b>			
APELLIDO Y NOMBRES			
D.N.I. N°			
<b>MOTIVO DEL ACCESO</b>			
<b>FECHAS Y ACCESO</b>			
Desde:	Hora:	Hasta:	Hora:
PUESTO DE ACCESO:			
De requerirse autorizaciones superiores a 7 (siete) días corridos deberá gestionar la obtención del Permiso Operativo Vehicular.			
<b>ACOMPAÑAMIENTO</b>			
A cargo de:			
La presente autorización no exime al conductor de gestionar el Permiso Personal Aeroportuario		Firma y Aclaración del Responsable acreditado	
<b>CONFORMIDAD DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES</b>			
Dirección Nacional de Aduanas	Explotador del Aeródromo	Policía de Seguridad Aeroportuaria	Administración Nacional de Aviación Civil

**“CARACTERÍSTICAS Y USO DEL PERMISO OPERATIVO VEHICULAR (POV)”**

El P.O.V. estará conformado por una Tarjeta de identificación o credencial, pudiendo también materializarse en una calcomanía autoadhesiva, ambas con las siguientes características y datos:

**a) tarjeta de identificación o credencial:**

- Medidas 12 cm x 7 cm
- Identificador local del Aeródromo / Aeropuerto, (Trigrama) de conformidad con MADHEL.
- Marca del vehículo.
- Modelo
- Titular.
- Dominio (patente).
- Vencimiento.
- N° de Control (Legajo)
- Firma y aclaración del Jefe de Aeródromo / Aeropuerto.
- Color Rojo para vehículos que operen con cláusulas Ariel (Ver modelo ALFA)
- Color Verde para vehículos que circulen únicamente por calles de servicio (Ver modelo BRAVO).
- Logo de ANAC en la parte superior central de la misma.
- Reverso común para ambas categorías

**Modelo ALFA (frente)**

**ANAC** | AVIACIÓN CIVIL  
ARGENTINA

**PERMISO OPERATIVO VEHICULAR**

**AD: AAA**

**MARCA:** Ford      **MODELO:** Ranger

**TITULAR:** Jet Blast S.A.

**DOMINIO:** AA000AA

**VENCIMIENTO:** 01/03/2023

**N° LEGAJO:** 58371

Firma/Aclaración Jefe de Aeródromo

**Modelo BRAVO (frente)**

**ANAC** | AVIACIÓN CIVIL  
ARGENTINA

**PERMISO OPERATIVO VEHICULAR**

**AD: AAA**

**MARCA:** Ford      **MODELO:** Ranger

**TITULAR:** Jet Blast S.A.

**DOMINIO:** AA000AA

**VENCIMIENTO:** 01/03/2023

**N° LEGAJO:** 58371

Firma/Aclaración Jefe de Aeródromo

**Reverso (común para ambas categorías)**

**VELOCIDAD MÁXIMA 20 KM/H**

El titular del Permiso Operativo Vehicular (P.O.V.) es responsable por el conocimiento y cumplimiento de las regulaciones aeronáuticas aplicables al otorgamiento, uso y control del P.O.V. y las particulares del Aeródromo/Aeropuerto de emisión.

El presente P.O.V. deberá ser visible sobre el parabrisas del vehículo, o en sitio que no obstaculice la visión del conductor.

En caso de robo, extravío o hurto deberá efectuar la denuncia ante la Autoridad Policial dentro de las 24 hs del hecho y notificar a la Jefatura de Aeródromo/Aeropuerto adjuntando constancia de la denuncia.

La adulteración fraudulenta del P.O.V. constituye una falta sancionada con la inhabilitación del portador para ingresar al área restringida del Aeródromo/Aeropuerto, sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder.

El P.O.V. es propiedad de la Autoridad Aeronáutica.

**NO AUTORIZA ESTACIONAMIENTO FIJO EN NINGÚN LUGAR FUERA DEL ASIGNADO POR LA EMPRESA SOLICITANTE**

**Listado de direcciones de correo electrónico de aeródromos/aeropuertos**

Nº	Aeródromo	Trigrama	Correo electrónico
1	BAHIA BLANCA/Comandante Espora	BCA	ydBCA@anac.gob.ar
2	BUENOS AIRES/Aeroparque Jorge Newbery	AER	ydAER@anac.gob.ar
3	CATAMARCA	CAT	ydCAT@anac.gob.ar
4	CATARATAS DEL IGUAZU/Mayor D. Carlos E. Krause	IGU	ydIGU@anac.gob.ar
5	COMODORO RIVADAVIA/General E. Mosconi	CRV	ydCRV@anac.gob.ar
6	CONCORDIA/Comodoro Pierrestegui	DIA	ydDIA@anac.gob.ar
7	CORDOBA/Ing. Aer. A. L. V. Taravella	CBA	ydCBA@anac.gob.ar
8	CORRIENTES	CRR	ydCRR@anac.gob.ar
9	EL CALAFATE/Comandante Armando Tola	ECA	ydECA@anac.gob.ar
10	EL PALOMAR	PAL	ydPAL@anac.gob.ar
11	ESQUEL/Brigadier A. Parodi	ESQ	ydESQ@anac.gob.ar
12	EZEIZA/Ministro Pistarini	EZE	ydEZE@anac.gob.ar
13	FORMOSA	FSA	ydFSA@anac.gob.ar
14	GENERAL PICO	GPI	ydGPI@anac.gob.ar
15	GOYA	GOY	ydGOY@anac.gob.ar
16	GUALEGUAYCHU	GUA	ydGUA@anac.gob.ar
17	JUJUY/ Gobernador Guzmán	JUJ	ydJUJ@anac.gob.ar
18	LA RIOJA/Capitán Vicente A. Almonacid	LAR	ydLAR@anac.gob.ar
19	MALARGUE/Comodoro D. R. Salomón	MLG	ydMLG@anac.gob.ar
20	VICECOMODORO MARAMBIO	MBI	ydMBI@anac.gob.ar
21	MAR DEL PLATA/Astor Piazzolla	MDP	ydMDP@anac.gob.ar
22	MARIANO MORENO	ENO	ydENO@anac.gob.ar
23	MENDOZA/EI Plumerillo	DOZ	ydDOZ@anac.gob.ar
24	MORON	MOR	ydMOR@anac.gob.ar
25	NEUQUEN/Presidente Perón	NEU	ydNEU@anac.gob.ar
26	PARANA/General Urquiza	PAR	ydPAR@anac.gob.ar
27	PASO DE LOS LIBRES	LIB	ydLIB@anac.gob.ar
28	POSADAS/Libertador Gral. San Martín	POS	ydPOS@anac.gob.ar
29	PUERTO MADRYN/EI Tehuelche	DRY	ydDRY@anac.gob.ar
30	RECONQUISTA	RTA	ydRTA@anac.gob.ar
31	RESISTENCIA	SIS	ydSIS@anac.gob.ar
32	RIO CUARTO/Área de Material	TRC	ydTRC@anac.gob.ar
33	RIO GALLEGOS/Piloto Civil N. Fernández	GAL	ydGAL@anac.gob.ar
34	RIO GRANDE	GRA	ydGRA@anac.gob.ar
35	ROSARIO /Islas Malvinas	ROS	ydROS@anac.gob.ar
36	SALTA/General D. Martín Miguel de Güemes	SAL	ydSAL@anac.gob.ar
37	SAN CARLOS DE BARILOCHE	BAR	ydBAR@anac.gob.ar
38	SAN FERNANDO	FDO	ydFDO@anac.gob.ar
39	SAN JUAN/Domingo F. Sarmiento	JUA	ydJUA@anac.gob.ar
40	SAN LUIS/Brigadier Mayor D. César R. Ojeda	UIS	ydUIS@anac.gob.ar
41	SAN MARTIN DE LOS ANDES/Aviador C. Campos	CHP	ydCHP@anac.gob.ar

42	SAN RAFAEL / S. A. Santiago Germanó	SRA	ydSRA@anac.gob.ar
43	SANTA FE/Sauce Viejo	SVO	ydSVO@anac.gob.ar
44	SANTA ROSA	OSA	ydOSA@anac.gob.ar
45	SANTIAGO DEL ESTERO/Vcom. Ángel De La Paz Aragonés	SDE	ydSDE@anac.gob.ar
46	TANDIL/Héroes de Malvinas	DIL	ydDIL@anac.gob.ar
47	TERMAS DE RIO HONDO	TRH	ydTRH@anac.gob.ar
48	TRELEW/Almirante Zar	TRE	ydTRE@anac.gob.ar
49	TUCUMAN/Teniente Benjamín Matienzo	TUC	ydTUC@anac.gob.ar
50	USHUAIA/Malvinas Argentinas	USU	ydUSU@anac.gob.ar
51	VALLE DEL CONLARA	SRC	ydSRC@anac.gob.ar
52	VIEDMA/Gobernador Castello	VIE	ydVIE@anac.gob.ar
53	VILLA GESELL	GES	ydGES@anac.gob.ar
54	VILLA REYNOLDS	RYD	ydRYD@anac.gob.ar



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Anexo I - REGLAMENTACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO, USO Y CONTROL DEL PERMISO OPERATIVO VEHICULAR (POV) EN AERÓDROMOS Y AEROPUERTOS. EX-2022-47003738- -APN-ANAC#MTR

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 25 pagina/s.